



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y MISCELÁNEA FISCAL
PARA EL AÑO 2022**

Ley de Ingresos de la Federación y miscelánea fiscal para el año 2022

El Senado de la República discutirá este martes 26 de octubre la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como diversas modificaciones a las leyes de Derechos, del ISR, del IVA, del IEPS, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos que conforman la miscelánea fiscal propuesta por el Ejecutivo Federal dentro del paquete económico.

La presente nota ofrece un resumen de los tres dictámenes que contienen las minutas avaladas por la Cámara de Diputados el 18 de octubre de 2021, las cuales, en caso de ser aprobadas por el pleno del Senado, serán remitidas al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Ingresos 2022

La Ley de Ingresos proyecta que, en el ejercicio fiscal de 2022, la Federación percibirá ingresos por 7,088,250.3 (siete billones 88 mil 250 millones de pesos), a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Ingreso estimado (miles de millones de pesos)
1. Impuestos	3,944,520.6
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	411,852.5
3. Contribuciones de Mejoras	32.6
4. Derechos	47,193.5
5. Productos	7,918.8
6. Aprovechamientos	184,864.7

7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,205,324.3
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	---
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	370,928.1
10. Ingresos Derivados de Financiamientos	915,615.2
Total	7,088,250.3

La ley señala que, derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2022, se proyecta una recaudación federal participable por 3 billones 728 mil 987.5 millones de pesos.

Asimismo, se autoriza un monto de endeudamiento neto interno hasta por 850 mil millones de pesos, así como un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 800 millones de dólares, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

A PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias se le permitirá obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 242 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 1 mil 860 millones de dólares.

A la CFE, por su parte, se le autoriza una deuda interna de hasta 4 mil 127 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 794 millones de dólares.

Miscelánea fiscal

Como parte de la discusión del paquete económico del año 2022, se plantean modificaciones a las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos (miscelánea fiscal).

Entre las modificaciones a la Ley del ISR, destaca lo siguiente:

- El establecimiento de un parámetro para determinar la ganancia cambiaria; se precisa el orden de prelación en el que se aplicarán los acreditamientos.
- La incorporación de un supuesto adicional que configure la existencia de créditos respaldados.
- Se regula la acumulación de ingresos por la nula propiedad y el usufructo de un bien.
- Se determina la ganancia por la enajenación de la nula propiedad y el usufructo de un bien.
- Se regulan las autorizaciones que otorga la autoridad fiscal para la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo.
- Disposiciones para combatir el mercado ilícito de hidrocarburos y petrolíferos.
- La eliminación de la excepción que actualmente se contempla para los pagos por concepto de asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías.
- Establecimiento de reglas para las gestiones de cobro para créditos incobrables.
- Se aclaran los elementos que forman parte del monto original de la inversión.
- Incorporación de nuevas reglas sobre pérdidas fiscales.

- Eliminación de las personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.
- Se señala el tipo de tributación de las personas morales de derecho agrario.
- Se precisa que la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas no es un concepto que se tenga que restar para la determinación de la utilidad fiscal neta.
- Se precisa que no existe obligación de presentar declaraciones informativas por retenciones de servicios profesionales.
- Se simplifica el régimen de incorporación fiscal y se precisa el régimen simplificado de confianza de personas morales.

En cuanto a la Ley del IVA, se realizan, entre otros, los siguientes ajustes:

- Se establece que la enajenación de productos destinados a la alimentación humana como a la de animales está afecta a la tasa del 0%.
- Se aplica la tasa cero de IVA a los productos de gestión menstrual.
- Se faculta al SAT para que determine la forma en la que el contribuyente informará las obligaciones en periodo preoperativo.
- Se precisan las obligaciones de los residentes en el extranjero que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.
- Se aclara que el uso o goce temporal de bienes en territorio nacional siempre ha estado sujeto al pago del IVA, con independencia de la entrega material de los bienes que serán objeto del uso o goce temporal.

En la Ley del IEPS se llevan a cabo ajustes para:

- Importar combustibles automotrices.
- Determinar las definiciones relativas a bebidas alcohólicas (marbete electrónico y establecimiento).

- Establecer las cuotas aplicables a combustibles automotrices
- Incluir reglas para el consumo de bebidas alcohólicas en el mismo lugar o establecimiento en el que se enajenen.
- Generar el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas con los fabricantes de alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables, cigarros y otros tabacos labrados.
- Actualizar las cuotas aplicables a combustibles automotrices.
- Eliminar el tratamiento diferencial aplicable a la enajenación de automóviles blindados

En el Código Fiscal de la Federación, por su parte, se destacan las siguientes disposiciones:

- Se establece que las personas físicas mayores de edad deberán solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas físicas sin actividades económicas, y que dicha inscripción se realizará bajo el rubro -Inscripción de personas físicas sin actividad económica, por lo que no adquirirán la obligación de presentar declaraciones o pagar contribuciones.
- Se especifica la facultad de las autoridades para suspender los plazos previstos en las disposiciones fiscales; iv) eliminar la referencia de los comprobantes simplificados.
- Modificación de las reglas para el uso de la Firma Electrónica Avanzada o Certificado de Sello Digital (CSD) tratándose de personas morales con socios o accionistas en situación fiscal irregular.
- Se estipulan los procedimientos y plazos para notificar la resolución relativa a la cancelación del CSD.
- Se incentiva la colaboración de los contribuyentes con las autoridades en la verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- Se establecen mecanismos para acreditar la materialidad de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales.
- Se elimina el límite de ingresos para formular solicitudes de devolución de impuestos en formato electrónico con firma electrónica avanzada.

Ley Federal de Derechos

En otro de los dictámenes se plantean diversas reformas a la Ley Federal de Derechos con el fin de actualizar los montos que se pagan por la prestación de diversos servicios que han venido evolucionando con el paso del tiempo y el avance en las tecnologías, entre los que se encuentran los siguientes:

- Servicios migratorios.
- Servicios consulares.
- Servicios que realizan las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas.
- Servicios aduaneros.
- Servicios relacionados con la obtención de Códigos de Seguridad y Marbetes.
- Servicios en materia de Normas Oficiales y Control de Calidad.
- Servicios en materia de competencia económica.
- Servicios relacionados con el otorgamiento de la Licencia Federal Digital.
- Servicios en materia de derechos de autor.
- Servicios Registrales de Inmuebles Propiedad Federal.
- Servicios forestales.
- Servicios de sanidad.
- Servicios Relacionados con Armas de Fuego y Control de Explosivos.
- Servicios marítimos.

- Derechos por uso o aprovechamiento de Áreas Naturales Protegidas.
- Derechos por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales.
- Derechos por el uso del espectro radioeléctrico.
- Recursos destinados a los centros educativos y fortalecimiento del sector salud.
- Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales.
- Bienes Culturales Propiedad de la Nación.

Los dictámenes aprobados por las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, se pueden consultar en las siguientes direcciones:

- Ley de Ingresos:
<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-10-21-1/assets/documentos/Ley de Ingresos 22.pdf>
- Miscelánea Fiscal:
<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-10-21-1/assets/documentos/Miselanea 22.pdf>
- Reformas a la Ley Federal de Derechos:
<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-10-21-1/assets/documentos/Ley Federal de Derechos 22.pdf>

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado